



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-MPH-BCA

Bambamarca, 28 de junio de 2019.

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 012, de fecha 26 de junio de 2019;

El Informe Técnico N° 003-2019-GDS/MDH-BCA, de fecha 06 de junio de 2019, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Social, emite opinión técnica favorable para la creación de la Instancia Provincial de Concertación.

El Informe legal N° 534-2019-MPH-BCA/GAJ, de fecha 18 de junio de 2019, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que es procedente la creación de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, el numeral 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972, estipula que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; concordante con el Art. 40° de la Ley acotada, la cual establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 1.2) del Art. 84° de la Ley Orgánica antes mencionada, establece que las Municipalidades ejercen funciones para establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en Defensa de Derechos de los Niños y Adolescentes, Mujeres, Discapacitados y Adultos Mayores; así como los Derechos Humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

Que, según la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en su Artículo 38° señala que: **“La Instancia Provincial de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las Políticas Públicas encargadas de combatir la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar a Nivel Provincial, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el Reglamento de la presente Ley”.**

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP (en adelante el Reglamento de la Ley N° 30364), en el artículo 107° estipula que los Gobiernos Locales mediante una Ordenanza disponen la creación de la Instancia Provincial de Concertación; asimismo, en el artículo 108 del Reglamento de la Ley N° 30364, establecen las funciones que van realizar.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2019-GDS/MDH-BCA, de fecha 06 de junio de 2019, el Gerente de Desarrollo Social, emite opinión técnica favorable para la creación de la Instancia Provincial de Concertación; señalando que es de gran necesidad e importancia para la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca, la creación y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



sostenibilidad de dicha instancia administrativa de concertación, por cuanto, se estaría declarando de interés del Gobierno Local a la Problemática de violencia familiar y sexual de nuestra provincia.

Que, según Informe Legal N° 534-2019-MPH-BCA/GAJ, de fecha 18 de junio del año 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que vía Ordenanza Municipal es procedente la creación de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca, asimismo, señala los integrantes que la conforman, las funciones que les compete ejecutar, entre otras; por lo cual indica, que deberá someterse al Pleno del Concejo Municipal para su respectivo debate y aprobación.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en forma UNÁNIME; aprobó lo siguiente.

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la creación de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca; con el objeto de Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, en el marco de la Ley N° 30364 y su Reglamento; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orienta el Estado, en materia de prevención, atención, protección y reparación de la Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar; a fin de garantizar el derecho a una vida libre sin violencia y discriminación.

ARTÍCULO 3°.- La Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, estará conformada de acuerdo al Art. 107° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP; en este contexto, la integran:

1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial, quien la preside (el cargo es indelegable).
2. El Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad, quien **asumirá la Secretaría Técnica**.
3. El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad.
4. El Subprefecto Provincial.
5. El Jefe de la Jefatura Policial de la Provincia.
6. El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).
7. Los Alcaldes de las dos Municipalidades Distritales.
8. El Director de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc - Bambamarca.
9. Un representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
10. Un representante de las Rondas Campesinas, Rondas Urbanas, Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas y Comités de Autodefensa (si los hubiere), existentes en la provincia.
11. El representante del Centro de Emergencia Mujer.
12. Un representante de las Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la no violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.
13. El representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
14. El representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.

Los integrantes titulares de la Instancia Provincial de Concertación **designarán a un representante alterno con capacidad de decisión**, para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida al Despacho de Alcaldía, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO 4º.- Según el Art. 108º del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP es función de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar:

- ✓ PROPONER en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- ✓ PROMOVER la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- ✓ INFORMAR a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- ✓ DESARROLLAR actividades preventivas promocionales (Ferias, campañas, jornadas educativas, caravanas entre otras), que contribuyan a reducir la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar. Esto se realizará de manera coordinada con Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de las Instituciones del Estado, Instituciones Privadas, Medios de Comunicación y Sociedad Civil.
- ✓ PROMOVER el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial.
- ✓ APROBAR su Reglamento interno.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la Secretaría Técnica de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar; la responsabilidad de realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efecto de ser remitido a la Dirección General contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

ARTÍCULO 6º.- DISPONER que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la instalación de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, ésta debe elaborar su Reglamento Interno, el mismo que será ratificado mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 7º.- ENCARGAR al Alcalde Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la instalación de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social de la MPH-BCA, realizar las acciones convenientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9º.- ENCARGAR a la Secretaria General de la MPH-BCA, su publicación en el Diario Oficial El Peruano; y a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información de la MPH-BCA, la publicación íntegra de la misma en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Abog. Marco Antonio Aguilar Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL